



Oficio:

Solicitud reembarques forestales acreditar para legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

DFMARNAT/0092/2019

Bitácora:

15/DK-0248/12/18

Lugar:

México

Fecha:

10 de Enero de 2019

LUIS SANCHEZ GARNICA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Diciembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "ASERRADERO LUIS SANCHEZ GARNICA" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/0712/1612/2004 de fecha 04 de Agosto de 2004, que cuenta con el código de identificación T-15-103-SAG-001 ubicado en AVENIDA NACIONAL ORIENTE No. 19 SAN JUAN ATZACUALOYA C.P. 56720 Tlalmanalco México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 109.224 Metros cúbicos	and the second second second	2003	2012	20448697	20448706
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 28.762 Metros cúbicos	5	637	641	20448707	20448711

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artícμlo 101 fracción. Il del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario KEU. NA Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

> DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

RECURSOS NATURÁLES

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE/MÉXICO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGA **ADICIONAN ORGÁNICA** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca,

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de Mexico.- Metepec, Méx.

JEMM**MMH**VVM***

